

0100-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con treinta y uno minutos del dos de junio de dos mil veintidos.

**Proceso de conformación de estructuras cantonales de la provincia de Limón, por el partido Ciudadanos por el Bien Común (CIBICO).**

Mediante auto n.º 0064-DRPP-2022 de las trece horas treinta y ocho minutos del veintisiete de abril de dos mil veintidos, este Departamento le señaló al partido Ciudadanos por el Bien Común (CIBICO) que, con relación a las estructuras partidarias cantonales de la provincia de Limón, se comprobó que la agrupación política no había completado satisfactoriamente la estructura del cantón de Guácimo, toda vez que, se encontraban pendientes de acreditar los cargos de presidente y secretario suplentes del Comité Ejecutivo y un delegado territorial propietario, por lo que no se autorizaba la celebración de la asamblea provincial. Por consiguiente, en fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidos, el partido político de cita celebró de manera virtual una nueva asamblea en la circunscripción cantonal referida, subsanando las inconsistencias señaladas, las cuales fueron acreditadas mediante auto n.º 0095-DRPP-2022 de las catorce horas cincuenta y nueve minutos del treinta y uno de mayo de dos mil veintidos.

Por lo anterior, siendo que todas las estructuras cantonales se han conformado de manera completa, se autoriza al partido Ciudadanos por el Bien Común (CIBICO) para que celebre la asamblea provincial de Limón.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefe**

MCV/mch/amq  
C.: Exp. n.º 317-2020, partido Ciudadanos por el Bien Común  
Ref n.º: S 812, 813-2022